RESOLUCIÓN No. 077 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **MNSDRSASCV061-2026***"*

EL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETRARIA DE DEPORTE Y RECREACION del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **MNSDRSASCV061-2026,** cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 13/06/2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, y sus diferentes soportes y anexos.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($130.481.484) MONEDA CORRIENTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.006	**1230-1.3.3.2.05- R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (TASA PRODEPORTE Y RECREACION)**	**2026.CEN.01.005141**

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas.

Que, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes puesto que su presupuesto oficial es menor a $125.000US.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, **siete (07)** solicitudes con limitación a MYPIMES, por parte de los interesados:

- **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.**, limitación municipal
- **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS**, limitación municipal
- **DOTACIONES TECNICAS SAS.**, limitación municipal
- **ADVISORY GROUP SAS.** limitación municipal
- **TECNO SERVICIOS DEL HUILA S.A.S.**, limitación municipal
- **MULTI SERVICES DEL SURCOLOMBIANO S.A.S-** limitación municipal posteriormente aclarando limitación departamento con referencia de mensaje SECOP II No. CO1.MSG.10198169)
- **NANCY GUEVARA TOLEDO**- limitación municipal

Que teniendo en cuenta las solicitudes, la entidad procedió al análisis de dichas solicitudes, evidenciando que las manifestaciones cumplen con los requisitos para participar en convocatorias limitadas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que De acuerdo con lo anterior, se cumple con los dos requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y de conformidad con los principios de la contratación pública y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).

Que el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, faculta a las entidades para establecer condiciones de contratación que favorezcan el fortalecimiento de las MIPYMES cuando existan criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

Que, la restricción del proceso a MIPYMES departamental responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio, promover la activación económica y cumplir con la normativa vigente que respalda la participación preferente de este sector empresarial en la contratación pública.

Que, teniendo en cuenta el análisis realizado se evidencia que en el departamento del Huila, existe una pluralidad de oferentes en el mercado que pueden garantizar los servicios requeridos por la entidad y que ostentan la calidad de mipymes, resultando procedente la restricción del proceso a MIPYMES departamental.

Municipio de Neiva

Que, en consecuencia, la Entidad procederá **a limitar el presente proceso de selección a MIPYME con domicilio en el municipio de Neiva**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio del presente acto administrativo de carácter general motiva la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **MNSDRSASCV061-2026**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR: COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($130.481.484) MONEDA CORRIENTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.006	**1230-1.3.3.2.05- R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (TASA PRODEPORTE Y RECREACION)**	**2026.CEN.01.005141**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11166011&isFromPublicArea=True&isModal=False

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTICULO TERCERO: LIMITACION A MIPYMES. Limitar el presente proceso de selección a MIPYME con domicilio en el **Municipio de Neiva- Huila**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas,asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen controlsocial al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva (H), el 11 de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION

Proyectó.
José Murcia Sánchez
Contratista S.D.R..

Municipio de Neiva